



Gobierno de Chile

www.gob.cl



SUPERINTENDENCIA DE SALUD

supersalud.gob.cl

Intendencia de Prestadores  
Unidad de Acreditación

## RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 1311

SANTIAGO, 07 DIC. 2012

### VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1º y 2º del Artículo 121, todos del Decreto con Fuerza de Ley Nº1, de 2005, de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763, de 1979 y de las Leyes Nº 18.933 y 18.469; lo previsto en la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos de los Órganos del Estado; en el "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. Nº 15/2007, del Ministerio de Salud; la Circular IP Nº 3, de 30 de marzo de 2009, sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; en la Resolución Exenta SS/Nº 43, de 11/01/2012, y Afecta SS Nº 57, de 4 de julio de 2012, del Superintendente de Salud;
- 2) La Resolución Exenta IP Nº 1279, de 27 de noviembre de 2012, en virtud de la cual, junto con aprobarse a la nueva Directora Técnica de la Entidad Acreditadora GCA Salud Limitada, con Nº 18 de inscripción en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el Nº 3 de lo resolutivo, ordenó a dicha Entidad señalar el correo electrónico de la nueva Directora Técnica aprobada por dicha resolución;
- 3) El correo electrónico del representante legal de la Entidad Acreditadora GCA Salud Limitada, don Marco Pérez Osorio, recibido en esta Intendencia con fecha 30 de noviembre de 2012, a las 11:16 hrs., por el cual informa sobre el correo electrónico de la Sra. Carmen Gloria Alarcón Salazar, Directora Técnica de dicha Entidad Acreditadora;

### CONSIDERANDO:

Que mediante el correo electrónico señalado en el Nº 3 de los Vistos precedentes se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el Nº 3 de la Resolución Exenta IP Nº 1279, de 27 de noviembre de 2012;

**Y TENIENDO PRESENTE** las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente señaladas, vengo en dictar la siguiente

### RESOLUCIÓN:

1º **INCORPÓRESE** en la inscripción que la **Entidad Acreditadora "GCA Salud Limitada"** mantiene bajo el Nº 18 del Registro Público de Entidades Acreditadoras el

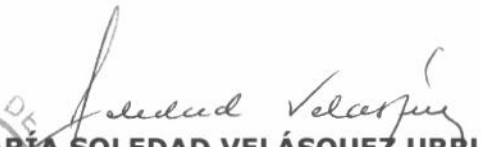
correo electrónico de su Directora Técnica, doña Carmen Gloria Alarcón Salazar, a saber: CGLORIA\_28@yahoo.com.

**2° PRACTÍQUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, la modificación de la inscripción ordenada en el numeral anterior, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que se le intime la presente resolución.

**3° AGRÉGUENSE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "GCA SALUD LIMITADA" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

**4° NOTIFÍQUESE** la presente resolución al solicitante por carta certificada.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**MARÍA SOLEDAD VELÁSQUEZ URRUTIA**  
**INTENDENTA DE PRESTADORES**  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

*(Circular stamp: SUPERINTENDENCIA DE SALUD, INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD)*

*(Handwritten initials)*  
**CBS/HOG**  
**Distribución:**

- Representante Legal de Entidad Acreditadora GCA Salud Limitada (a su correo electrónico y por carta certificada)
- Dra. Claudia Bravo San Martín IP
- Encargada Unidad Acreditación IP
- Encargada Unidad de Fiscalización IP
- Ing. Eduardo Javier Aedo IP
- Abogado Hugo Ocampo, Unidad de Acreditación IP
- Expediente Entidad Acreditadora "GCA Salud Limitada"
- Oficina de Partes
- Archivo